



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2008

Dictamen N° *83* /2008

Nota DGAAJ N° 55/07 y Memo SC N° 765/08 s/ Proyecto de rejerarquización de la categoría de oficial de justicia.

El Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, remite el proyecto presentado por el Departamento de Mandamientos y Notificaciones y la División de Mandamientos, sobre la rejerarquización de la categoría de Oficial de Justicia.

Las áreas mencionadas precedentemente destacan una anomalía que se desprende de la diferencia entre los agentes Oficiales de Justicia, agrupamiento OJ, donde existen dos categorías: J1 y J2, y los agentes Oficiales Notificadores agrupamiento ON, donde existen cuatro categorías: N1, N2, N3 y N4. Agregan, que la desigualdad se produce en los porcentajes de enganche, ya que la categoría de Oficial Notificador 1, tiene una remuneración superior a la de Oficial de Justicia, situación que pone la función del Oficial de Justicia por debajo del Oficial Notificador.

Asimismo, indica que la función que desarrolla el Oficial de Justicia es sustancialmente distinta a la tarea realizada por el Oficial Notificador, y que importa mayor responsabilidad. En tal sentido, se destaca que es requisito tener tres años de antigüedad como Oficial Notificador para poder acceder, previa capacitación, a la categoría de Oficial de Justicia, además de exigir los requisitos del art. 8 de la Res. 504/2005.

Por otra parte, mencionan como antecedente normativo el Art. 1 de la Res. CM N° 357/2000, que fijó el nivel salarial básico de un Oficial de Justicia y de un Oficial Notificador, estableciendo una diferencia entre las remuneraciones de una u otra categoría del 20%, que con el transcurso del tiempo se fue reduciendo sustancialmente.

Por lo expuesto, se propone incorporar como Anexo II de la Res. CM N° 474/2006, la tabla obrante a fs. 7, en la cual indica como salario básico nuevo la suma de Pesos Cuatro Mil Uno, con Sesenta y Ocho Centavos (\$4001,68) para OJ 1 y Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos (\$3758,08) para OJ 2, siendo una diferencia porcentual en relación al básico actual del 45,34% y 42,58%, respectivamente.

A fs. 9/10, el Departamento de Liquidación de Haberes, informó, sobre la evolución de los salarios básicos para los cargos de Oficial de Justicia y Oficial Notificador y a fs. 12/13, indicó las diferencias entre las categorías 4N y 2J al día 29 de agosto de 2007, que oscilan entre el 17,96% al 21,12%.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de octubre de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

La Nota DGAAJ N° 55/07 y Memo SC N° 765/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, Dr. Sergio Gargiulo, remite el proyecto presentado por el Departamento de Mandamientos y Notificaciones y la División de Mandamientos, sobre la rejerarquización de la categoría de Oficial de Justicia.

Que las áreas mencionadas precedentemente destacan una anomalía que se desprende de la diferencia entre los agentes Oficiales de Justicia, agrupamiento OJ, donde existen dos categorías: J1 y J2, y los agentes Oficiales Notificadores agrupamiento ON, donde existen cuatro categorías: N1, N2, N3 y N4. Agregan, que la desigualdad se produce en los porcentajes de enganche, ya que la categoría de Oficial Notificador 1, tiene una remuneración superior a la de Oficial de Justicia, situación que pone la función del Oficial de Justicia por debajo del Oficial Notificador.

Que asimismo, indica que la función que desarrolla el Oficial de Justicia es sustancialmente distinta a la tarea realizada por el Oficial Notificador, y que importa mayor responsabilidad. En tal sentido, se destaca que es requisito tener tres años de antigüedad como Oficial Notificador para poder acceder, previa capacitación, a la categoría de Oficial de Justicia, además de exigir los requisitos del art. 8 de la Res. 504/2005.

Que por otra parte, mencionan como antecedente normativo el Art. 1 de la Res. CM N° 357/2000, que fijó el nivel salarial básico de un Oficial de Justicia y de un Oficial Notificador, estableciendo una diferencia entre las remuneraciones de una u otra categoría del 20%, que con el transcurso del tiempo se fue reduciendo sustancialmente.

Que por lo expuesto, se propone incorporar como Anexo II de la Res. CM N° 474/2006, la tabla obrante a fs. 7, en la cual indica como salario básico nuevo la suma de Pesos Cuatro Mil Uno, con Sesenta y Ocho Centavos (\$4001,68) para OJ 1 y Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos (\$3758,08) para OJ 2, siendo una diferencia porcentual en relación al básico actual del 45,34% y 42,58%, respectivamente.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a fs. 9/10, el Departamento de Liquidación de Haberes, informó, sobre la evolución de los salarios básicos para los cargos de Oficial de Justicia y Oficial Notificador y a fs. 12/13, indicó las diferencias entre las categorías 4N y 2J al día 29 de agosto de 2007, que oscilan entre el 17,96% al 21,12%.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable, informó a fs. 14, que la propuesta de rejerarquización presentada por las áreas dependientes de la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, no fue incluida en el presupuesto para el año 2008.

Que consecuentemente las áreas interesadas, reiteran el tratamiento de la presente petición, y acompañan el nuevo cuadro comparativo, siendo el salario básico nuevo en la suma de Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con Setenta y Cinco Centavos (\$4181,75) para OJ1 y la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Veintisiete con Veinte Centavos (\$3927,20) para OJ2, manteniendo la diferencia porcentual indicada oportunamente.

Que el Departamento de Liquidación de Haberes a fs. 22, indicó que con categoría OJ1 se encuentra un solo agente, cuya remuneración básica al 16/11/07, es de Pesos Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$3977,93) y en la categoría OJ2, se encuentran dos agentes, cuyos básicos son de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete con Un Centavo (\$3597,01). Por último, indica que si bien no hay Oficiales Notificadores categoría ON1 desempeñándose, su remuneración básica es idéntica a la de OJ1.

Que al respecto, intervino la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, entiendo que la rejerarquización propuesta por las áreas involucradas en la cuestión, tiene un impacto presupuestario que no ha sido previsto para el presente ejercicio, por lo tanto, no es susceptible de ser aprobada. Sin perjuicio de ello, advirtiendo que sería conveniente diferenciar remunerativamente las categorías de oficial de justicia y oficial notificador, de acuerdo a las distintas responsabilidades y diligencias que deben realizar, se propone al Plenario equiparar la categoría de OJ1 con la de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia del área jurisdiccional, y a la categoría OJ2 con la categoría 11 del área administrativa, de esta forma la porcentualidad de la categoría OJ1 pasará de 43,98% a 44,25% y la de la categoría OJ2 de 39,96% a 40,63%.

Que conforme las circunstancias expuestas precedentemente, este órgano comparte lo dictaminado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Equiparar la categoría de OJ1 con la de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia del área jurisdiccional, y a la categoría OJ2 con la categoría 11 del área administrativa.

Art. 2º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Secretaría de Coordinación, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

Nélida Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente